

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2401-56 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL RESPECTIVO AGC-2312-55 QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21, 30 FRACCIONES XIII Y XIX, 105, 115, FRACCIONES III Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los tribunales del Estado laborarán durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos que estén declarados y los que en adelante se declaren inhábiles, por alguna ley federal o del estado, así como los días en que por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura se suspendan las labores y con acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, si la suspensión incluye a este órgano y por lo que respecta a la materia penal, de justicia para adolescentes y de justicia laboral, específicamente, en cuanto al procedimiento especial de huelga, son hábiles las veinticuatro horas de todos los días del año, sin previa habilitación, en términos de la legislación de la materia.

SEGUNDO. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece que son días de descanso obligatorio entre otros, el 1º de mayo, además de los determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

TERCERO. Que de acuerdo con los artículos 30 fracción XIX y 115 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial autorizar, de manera conjunta, en la última sesión de cada año, el calendario de labores del Poder Judicial de la siguiente anualidad.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2401-56 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL RESPECTIVO AGC-2312-55 QUE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2 y 5; y se deroga el artículo 6 del **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2312-55 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**, para quedar como sigue:

Periodos vacacionales

Artículo 1. Las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, adscritos a los órganos jurisdiccionales especializados en las materias civil, familiar y mercantil; los del Centro Estatal de Solución de Controversias que atiendan asuntos de esas ramas; así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial, disfrutarán durante el año dos mil veinticuatro de dos periodos vacacionales; el correspondiente al primer semestre comprenderá del **dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro**, reincorporándose a sus labores el día jueves **uno de agosto**, y el relativo al segundo semestre comprenderá del **diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro al tres de enero de dos mil veinticinco**, reincorporándose a sus labores el día lunes **seis de enero** de dos mil veinticinco, periodos en los que la Sala Colegiada Civil y Familiar, la Primera y Segunda Sala Colegiada Penal y Civil, en la materia civil, y la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia,

los referidos tribunales y juzgados, el Centro y la Comisión, permanecerán cerrados y no correrán los términos de ley.

...

Periodos vacacionales de órganos especializados en materia penal y justicia para adolescentes y laboral

Artículo 2. ...

...

...

Por lo que respecta a los órganos jurisdiccionales especializados en materia laboral, sus titulares implementarán un esquema de guardias que permita atender los asuntos relacionados con los procedimientos de huelga, las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

Días inhábiles por respeto a tradiciones y costumbres populares

Artículo 5. ...

I... a III. ...

Los días mencionados en las fracciones anteriores y el miércoles 1º de mayo, se establecerán guardias, en un horario de las ocho a las quince horas, en las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, así como en los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los tres Departamentos Judiciales del Estado, a fin de proporcionar los servicios de recepción y pago de pensiones alimenticias.

Pago de Prima Vacacional.

Artículo 6. Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se contrapongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese este Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado para que sea considerado dentro de la programación de las diligencias que correspondan.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL VEINTICINCO Y VEINTITRÉS DE ENERO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE DOS MIL VEINTICUATRO, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Licda. María Carolina Silvestre Canto Valdés
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**